



Expediente: **053180542491**
Radicado: **AU-04789-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/11/2025** Hora: **08:58:38** Folios: **2**



AUTO N.^º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-00474-2024 del 14 de febrero de 2024 se otorgó a la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 890.300.406-3, representada legalmente por el primer suplente del presidente, el señor **RUDOLF ALEXANDER RAHN ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.446.785, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre la fuente hídrica denominada "quebrada LA MOSCA", para construir diez (10) obras hidráulicas, ocho (08) de tipo permanente y dos (02) provisionales, en desarrollo del proyecto "**SMURFIT KAPPA**", en beneficio de los predios con FMI: 020-1928, 020-198233, 020-83110 y 020- 27378, en la vereda Garrido, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-20070-2025 del 05 de noviembre de 2025, la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 890.300.406-3, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO BOTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.660.462, solicitó la **MODIFICACION DEL PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** autorizada mediante Resolución N° RE-00474-2024 del 14 de febrero de 2024, en desarrollo del proyecto "**SMURFIT KAPPA**", en beneficio de los predios con FMI: 020-1928, 020-83110 y 020-198233, en la vereda Garrido, del municipio de Guarne, Antioquia, con el fin de modificar la obra N° 7 e incluir nuevas obras de protección.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, autorizada mediante Resolución N° RE-00474-2024 del 14 de febrero de 2024, presentado la sociedad **CARTON DE COLOMBIA S.A.**, con Nit 890.300.406-3, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO BOTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.660.462, en desarrollo del proyecto "**SMURFIT KAPPA**", en beneficio de los predios con FMI: 020-1928, 020-83110 y 020-198233, en la vereda Garrido, del municipio de Guarne, Antioquia, con el fin de modificar la obra N° 7 e incluir nuevas obras de protección.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° CE-20070-2025 del 05 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que lo dispuesto en este trámite ambiental de modificación, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada

eventualmente afectados por la ejecución de las obras, para lo cual deberá contar con la respectiva autorización.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Expediente: 053180542491
Proyectó: Abogado / V. Peña P.
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Modificación ocupación de cauce
Fecha: 06/11/2025

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053180542491

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 053180542491

Fecha firma: 10/11/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 54c3f59e-d8d9-499f-8a4d-8046b375d570



CONSTITUCIONAL
CORPORACION NACIONAL
DE PROTECCION A LA
NATURALEZA
COPRO